



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**ADDENDUM AL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE PAGO ANTICIPADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU MOMENTO SE LLEGARAN A CAUSAR CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA INTRODUCCIÓN, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE DUCTOS SUBTERRÁNEOS DE GAS NATURAL,** CELEBRADO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EL C. **CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE**; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, EL C. **JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS**; Y LA DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, LA C. **ROSA ELIA SERRATO LUNA**, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**"); Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA NATURGY MÉXICO, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL C. **ÁLVARO BENJAMÍN GARCÍA PULIDO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, (A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**"), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** – En fecha 1 uno de febrero de 2023 dos mil veintitrés, "**NATURGY MÉXICO, S.A. DE C.V.** y "**LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**", celebraron un convenio administrativo de pago anticipado de los derechos que en su momento se llegaran a causar con motivo del otorgamiento de permisos para la ejecución de obras en la vía pública para la introducción, sustitución y reparación de ductos subterráneos de gas natural (en lo sucesivo denominado como "**EL CONVENIO PRINCIPAL**"), teniendo como objeto el pago por concepto de anticipo de pago de derechos que se vayan generando por el otorgamiento de los permisos necesarios para la ejecución de obras en la vía pública para la introducción de ductos, acometidas de gas natural, sustitución de ductos y acometidas existentes, reparación de fugas, construcción y reparación de registros propiedad de "**LA EMPRESA**" a realizarse durante el año fiscal 2023.

**SEGUNDO.** – En la cláusula sexta de "**EL CONVENIO PRINCIPAL**", se pactó el pago de la cantidad de \$20,163,622.21 (veinte millones ciento sesenta y tres mil seiscientos veintidós pesos 21/100 M.N.) por concepto de los derechos que en su momento se causen con motivo del otorgamiento de los permisos y/o licencias necesarios para "**LA EMPRESA**", considerando un diámetro de la tubería colocada y/o ancho de zanja de hasta 65 (sesenta y cinco) cm, en una distancia de 42,718 (cuarenta y dos mil setecientos dieciocho), equivalente a 27,766.70 (veintisiete mil setecientos sesenta y seis punto setenta) metros cuadrados, que aproximadamente calculó construir del 1º de febrero del 2023 para concluir el día 31 de diciembre del 2023

**TERCERA.** – En la cláusula séptima de "**EL CONVENIO PRINCIPAL**", se estableció una vigencia de 11 (once) meses, iniciando el 1º de febrero del 2023 para concluir el día 31 de diciembre del 2023, encontrándose vigente a la fecha.



## DECLARACIONES

**PRIMERA.** – “EL MUNICIPIO” manifiesta que la cantidad pagada por “LA EMPRESA” en cumplimiento a la cláusula sexta de “EL CONVENIO PRINCIPAL” ya casi se encuentra agotado en su totalidad, por lo cual “LA EMPRESA” solicitó realizar una segunda aportación a la establecida en el referido convenio.

**SEGUNDA.** – “LAS PARTES” manifiestan su voluntad en ampliar la vigencia establecida en la cláusula séptima de “EL CONVENIO PRINCIPAL”, para que concluya el 29 de septiembre de 2024

**TERCERA.** – El licenciado Christopher Augusto Marroquín Mitre, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, comparece para la celebración del presente convenio en representación legal de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, conforme al acuerdo delegatorio que fue otorgado en su favor, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 125, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

**CUARTA.** – “LAS PARTES” ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “EL CONVENIO PRINCIPAL”, y, se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

**QUINTA.** – “LAS PARTES” manifiestan que cuentan con la capacidad suficiente para celebrar el presente addendum y reconocen la personalidad con que comparecen para celebrar el presente addendum, refiriendo que a la fecha sus facultades no han sido revocadas por sus representados, por lo cual se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. – RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO:** “LAS PARTES” aceptan que el presente convenio modificatorio deriva de “EL CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

**SEGUNDA. –PAGO ADICIONAL DE DERECHOS:** “LAS PARTES” convienen en que “LA EMPRESA” realice dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, una aportación adicional al monto establecido en la cláusula sexta de “EL CONVENIO PRINCIPAL”, por el monto de \$19,708,975.00 (diecinueve millones setecientos ocho mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de los derechos que en su momento se causen con motivo del otorgamiento de los permisos y/o licencias necesarias para la ejecución de obras en la vía pública para la introducción de ductos, acometidas de gas natural, sustitución de ductos y acometidas existentes, reparación de fugas, construcción y reparación de registros propiedad de “LA



**EMPRESA** a realizarse durante el periodo del 01-unos de octubre del 2023 dos mil veintitrés al 29 veintinueve de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, según se desglosa a continuación:

TABLA 1. Cuota por m<sup>2</sup> x valor de cuota = \$ por m<sup>2</sup>

El pago de los permisos cubiertos por este instrumento con fechas 01-unos de octubre del 2023 dos mil veintitrés al 29 veintinueve de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, serán pagados en cuotas de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), aprobado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 (diez) de enero de 2024, a razón de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 m.n.), que en lo sucesivo se denominarán "CUOTA(S)".

Cuota por m <sup>2</sup> (ruptura pavimento)	Valor de Cuota (UMA Enero / 2023)	\$ por m <sup>2</sup>
7	\$103.74	\$726.18

TABLA 2. Metros cuadrados (ruptura de pavimento) x \$ (m<sup>2</sup>) =\* \$ TOTAL (ml) del periodo 01-unos de octubre del 2023 dos mil veintitrés al 29 veintinueve de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro.

El costo total por derechos está contemplado y cumple con lo señalado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, de acuerdo con las cantidades que a continuación se describen considerando un ancho de zanja de hasta .65 m. – sesenta y cinco centímetros.

Período	Ancho de Zanja	Metros Cuadrados (ruptura de pavimento)	\$ (m <sup>2</sup> )	* \$ TOTAL (ml)
1° de octubre del 2023 al 29 de septiembre del 2024	0.65 mts.	27,140.62 m <sup>2</sup>	\$726.18	\$ 19,708,975.00

Para lo anterior se hará la entrega de un cheque certificado en las cajas de la Tesorería Municipal, mediante la siguiente estipulación:

"Un cheque certificado a nombre del Municipio de la Ciudad de Monterrey, por la cantidad de \$19,708,975.00 (diecinueve millones setecientos ocho mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), los derechos comprenden la introducción de ductos, la revisión de proyecto de los trabajos de estudio, análisis, evaluación y verificación de la vialidad del proyecto; ruptura de pavimento, de acuerdo al grado de aprovechamiento de los bienes del dominio público, medido en unidades de consumo o de utilización con la naturaleza del bien, así como del beneficio aproximado obtenido por el usuario".

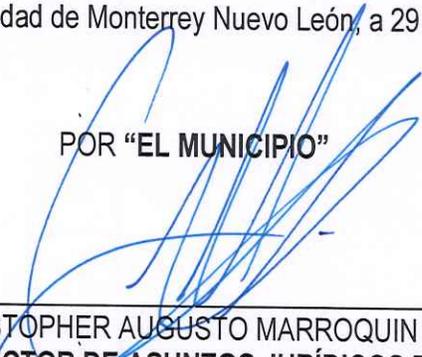
Para trabajos puntuales y obras menores a 100m<sup>2</sup> (cien metros cuadrados), tales como acometidas, tareas de mantenimiento, pozos para unión de tuberías, etc., "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESA" solicitará el permiso correspondiente por 100m<sup>2</sup> (cien metros cuadrados), indicando la frase de "TRABAJOS PUNTUALES EN DIRECCIONES VARIAS", con lo que "EL MUNICIPIO" otorgará el permiso numerado en correlación con los



**QUINTA. – SUJECIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE “EL CONVENIO PRINCIPAL”:** “LAS PARTES” convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente instrumento, el resto de las cláusulas de “EL CONVENIO PRINCIPAL”, rigen en todas y cada una de sus partes; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en los referidos instrumentos, en lo que no se opongan ni contravengan a las cláusulas de este convenio.

Leído el presente instrumento jurídico por “LAS PARTES”, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, lo suscriben en cuatro tantos de conformidad, manifestando que es su voluntad ampliar en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la Ciudad de Monterrey Nuevo León, a 29 de septiembre de 2023. ✓

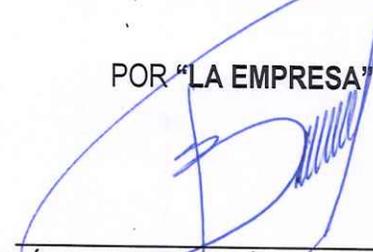
POR “EL MUNICIPIO”

  
\_\_\_\_\_  
C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUIN MITRE  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE  
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

  
\_\_\_\_\_  
C. ROSA ELIA SERRATO LUNA  
DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE  
LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR “LA EMPRESA”

  
\_\_\_\_\_  
C. ÁLVARO BENJAMÍN GARCÍA PULIDO  
APODERADO LEGAL DE NATURGY MÉXICO S.A. DE C.V.